

EL MOSAICO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VII.

VIERNES 2 DE AGOSTO DE 1839.

NUM. 26.

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Consejo de gobierno.—Exmo. Sr.—
El consejo acordó, de conformidad, el dictámen siguiente.

„El supremo gobierno se sirve manifestar al consejo no merecer su conformidad, los términos en que ha prestado la suya para que se eleve al congreso la iniciativa correspondiente sobre reformas de la constitucion; y si no debe ser corto para el consejo, como no lo es para la comision que habla, el sentimiento de su desaprobacion, grande igualmente debe serle el de la advertencia que ademas se le hace, de no tocarle en las iniciativas mas que el prestarles ó no su acuerdo y la instruccion que se le dá al mismo tiempo de que el hacerlas es atribucion propia del gobierno, y la facultad de alterar su redaccion, añadirles ó modificarlas, solo está conferida á la cámara de diputados.

Muy adolorido debe quedar el consejo de que el mismo gobierno á que pertenece, esté tan poco satisfecho del cuidado que pone y tiene obligacion de poner en la inteligencia de sus atribuciones, que desde haber comprendido bien aun aquella, para las que basta solo la simple lectura de la constitucion; pero ya que no está en su arbitrio escusarse la pena de que no le sean favorables los juicios que se forman, del que procura proceda siempre al desempeño de aquellas, se le permitirá siquiera el justo desahogo de satisfacer en este punto á lo menos, de los fundamentos que hasta ahora ha procedido.

Desde su instalacion y durante los dos años y medio que cuenta de existencia, siempre ha practicado lo mismo que ahora se le estraña, sin que se le haya hecho ni la mas ligera insinuacion, por la que pudiese entender no obraba con arreglo á sus atribuciones, y este silencio guardado en tiempos en que dignamente han desempeñado diversos ministerios individuos del seno del consejo que en él han dado sus sufragios en casos iguales, y hoy están al frente de ellos, lo han confirmado, de que la práctica seguida, no solo no es abusiva de aquellas, sino por el contrario, muy arreglada á prudencia y único medio para su ejercicio.

Porque en efecto, siendo indispensable y necesaria la conferencia para llegar al acuerdo entre dos ó mas personas ó corporaciones que deban tenerlo entre sí en cualquiera asunto, ¿qué otro camino puede seguirse cuando no se logra la deferencia del uno á la primera propuesta del otro, sino el de que aquel presente á este la modificacion con que se la dará, continuando la alternativa hasta llegar á fijar el punto en que ambos estén de acuerdo?

De otro modo resultaria que, propuesto un punto interesante, si al que debiese concurrir con su conformidad, no le parecia bien dársela en su totalidad, pero si en una ó varias partes de las que contuviese, por la limitacion en que se le quisiese considerar, de no poder decir mas que el que está ó no conforme con aquel, frustrarán los resultados favorables que produjera lo propuesto, mejorados los términos de su propuesta, aunque modificada; y aun podria verificarse en algunos casos que con placer viera el proponente mejorados los términos de su propuesta por aquel á quien pidiera su acuerdo.

Así es que han sido multiplicados aquellos en que todos los señores ministros del despacho, segun á cada uno le ha ocurrido, se han servido pasar al consejo las iniciativas estendidas segun les ha parecido conveniente; y al recibir su contestacion, variándola ú oyendo cuando se han dirigido personalmente á su sala, las razones que ha tenido para negar su acuerdo, ó las han retirado unas veces, ó han adoptado otras enteramente sus ideas, confiando en su celo y deseo por los aciertos del gobierno, toda su redaccion, movidos por una parte del que á ellos tambien los ha animado, y persuadidos desde luego por otra, de que en tales actos aquel es integrado con las personas del Exmo. Sr. presidente, señores ministros del despacho, é individuos del consejo.

Cré la comision bastante lo dicho, para que la discrecion del supremo gobierno se sirva calificar de prudente y necesaria la práctica seguida en el despacho de las iniciativas, y que en cierto modo lejos de ser contraria, es muy conforme al espíritu de la constitucion, y pues sobre la relativa á la de reformas de ésta, se previene al consejo diga categóricamente si está ó no de acuerdo con ella, no hallando la comision motivo para que se varié ahora dicha práctica, ni menos el juicio que ha formado sobre el punto que incluye la

iniciativa, por no considerarse conveniente privar á poderes tan respetables como supremos de la nacion en los ramos ejecutivo y judicial, y á corporaciones tan distinguidas como las juntas departamentales, del derecho de iniciativa que les está concedido por la constitucion en sus reformas, ni tampoco carecer de las luces que con su ilustracion pueden ministrar en materia tan grave, segun los casos en que deban darlas, la comision presenta á la aprobacion del consejo la siguiente proposicion.

„Maniféstese al supremo gobierno que el consejo está de acuerdo en la iniciativa que creé conveniente pasar al congreso sobre reformas de la constitucion, difiriendo solo en que se hagan con arreglo á ella misma, por lo cual lo redactó en los términos que tuvo el honor de pasársela en 5 del corriente, cuyo dictámen reproduce.”

Sírvase V. E. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente.

Dios y libertad. México, julio 12 de 1839.—Angel Mariano, antiguo obispo de Sonora.—Manuel de Cortazar.—Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Es copia. México, julio 12 de 1839.

La iniciativa del gobierno á la que se adhirió el consejo, es la siguiente.

„Ministerio de lo interior.—Exmos. Sres.—Asegurada la paz de la república y reconocida la necesidad de hacer las reformas convenientes, indicadas por la opinion verdaderamente nacional, creyó el gobierno que era llegado el momento en que debia solicitarse ese remedio saludable para satisfacer y consolidar el espíritu público que se ha manifestado en favor del órden y de las instituciones reformadas.

„Con tal objeto se procuró acordar con el consejo, los términos en que debia hacerse la iniciativa para excitar al supremo poder conservador á que dicte la declaracion necesaria de la voluntad de la nacion en este caso extraordinario; y aunque por desgracia se ocasionaron algunas contestaciones para fijar el concepto y aun las palabras de la proposicion, segun se ha instruido al público por la prensa, se ha logrado al fin reunir en un solo punto la opinion, celo y concordia del gobierno y del consejo, quedando acordada por ambos, la iniciativa siguiente:

„Excítese al supremo poder conservador para que declare ser voluntad de la nacion, se proceda desde ahora á las

reformas convenientes de la constitucion, sin esperar al tiempo señalado por ella."

Tengo el honor de dirigirla á V. EE. de órden del Exmo. Sr. presidente interino, para que se sirvan dar cuenta á esa cámara, protestándoles las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, 15 de julio de 1839.—José A. Romero.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

COMUNICADOS.

ATENTADO SOBRE ATENTADO.

Se dijo en el núm. 24 del próximo pasado julio, bajo el título de: „Atentado enorme," que un profundo silencio era el único proveido que alcanzaron los escritos del infrascripto, presentados ante el juez de letras de Texcoco, lic. D. Estevan Perez Rivas; y ahora se añade, en comprobacion, los manéjes mas escandalosos, violentos, y punibles de parte de estos funcionarios, que demostrada hasta la evidencia, con las propias constancias de la causa, la justicia y diformidad del auto dado por el lic. Lovis, para que se me reaprendiera, se pidió á Rivas la revocacion de este, por contrario imperio; y despues de una moratoria tan tremenda, ha decretado muy posteriormente que á reserva de proveer el susodicho escrito, se me remita á aquel destino. (1) Dos extremos únicos pueden tocarse en el presente caso, ó la deferencia siendo ciertos los fundamentos en que se apoyó el pedido, ó la negativa en el evento opuesto. Esta falta de franqueza y buena fé, es otro nuevo comprobante de la animosidad y prevencion con que se marcha en este asunto; á que se agrega, que deseando el lic. Lovis honestar de algun modo este remarkable procedimiento, dijo al tribunal superior en su informe relativo, que además de esta causa, se estaba recibiendo en contra mia una informacion á instancia de parte, á la vez en que el Sr. Perez Rivas, al concluir su último exórtio de la anterior semana, expresa que esto y pendiente de varios procesos; resultando de esta contradiccion palpable, la consecuencia recta de que uno de estos dos magisirados incurre en falsedad; y cualquiera de ellos que lo haya hecho, no es por sin duda digno de depositar la confianza pública; además de que ni la informacion quiméri-

[1] En donde la alevosa mano de cualquiera de los asesinos que plagan aquella cárcel, ponga con mi inevitable muerte el fin tremendo de este sangriento y misterioso drama, como único recurso de mis desapiadados opresores.

ca y parcial podría servir de disculpa á Lovis para el hecho en cuestion, que es el de la remocion del juicio fenecido por lo relativo á mi persona; ni habrá quien crea lo de los varios procesos que menciona el lic. Perez Rivas; supuesto que todo el mundo sabe que estuve en libertad, y viviendo en Texcoco hasta marzo del presente año, lo que prueba que hasta entónces no habia procesos; y que en abril fui reaprendido en esta capital, y entónces los delitos porque he sido procesado, fueron posteriores á mi salida de aquel punto, estando preso en esta ciudad; ¿ó los procesos se anticiparon á la culpa: ¿tomando este estado sin haberseme siquiera recibido una declaracion preparatoria.

Estas anomalías raras y asombrosas en los presentes siglos de equidad y de cordura, están de tal manera comprobadas, que no se necesita para penetrarse de ellas, mas que fijar la vista en ambos documentos, en donde están escritos, bajo la firma y puño de los dos funcionarios que los calzan. A su testimonio apélo, pues, contra toda clase de repulsas ó evasivas, con que quiera escudarse la perfidia.

¡Supremos poderes y altos funcionarios de la nacion! No es la causa de un particular obscurecido por la envidia, el odio y la calumnia, la que se versa en este asunto. Se trata del ultraje y festinacion de las leyes, en cuyo severo acatamiento se cifra el bien de toda sociedad reglada, y la segura marcha del estado. Su escarmiento ejemplar será sin duda un rayo de luz consoladora que inspire confianza á nuestros compatriotas, y á los súbditos de las naciones extrangeras que moran con nosotros, de que, bajo la egide de estas, podrá reposar tranquila la inocencia, supuesto que su disimulo y tolerancia sepultarian para siempre en el abismo toda esperanza de mejora en el mas esencial de los poderes; y en órden á los positivos y eficaces efectos con que se instituyó la libertad de imprenta, al hacerse notorios tamaños desenfrenos, ¿ó el inexorable castigo de los infractores, ó el terrible exterminio del impostor que los calumnie. He ahí los dos únicos estrémos que deben de tocarse en este asunto.

Dignenre vds., señores editores, darle publicidad á este fenómeno espantoso, tomando la parte enérgica y directa que acostumbra al versarse materias de esta naturaleza, recibiendo desde luego los justos homenajes de la gratitud mas ardiente de este su atento conciudadano y S. Q. B. S. M.—Luciano Velazquez.

Huichapam, julio 20 de 1839.

Señores editores de *El Mosquito*.—¿Creerán vds. que algunos señores cu-

ras por el prurito de casar, se esponen, y aun se empeñan en ser cómplices del delito de bigamia? Pues no lo duden; porque en esta villa está sucediendo actualmente con el actual cura encargado, que está empeñado en casar á Cenobio Pedraza con Doña Maria Antenia Alvarez, á pesar del padre de ella, quien ha probado plenamente que el novio es casado y no viudo, como supone, y que su muger vivia, hace veinte y dos dias; no obstante haber producido esta prueba, oponiéndose á que el sub-prefecto concediese á su hija la habilitasen de la edad que le falta, este cándido señor le ha concedido licencia para que por este requisito no deje de verificarse la bigamia. ¿Qué les parece á vds? Se ven cosas que no están escritas. El doble matrimonio no se verificará; mas no por falta de ganas ni violencias espendidas por el cura encargado, y cooperacion del sub-prefecto, sino porque el padre de la novia ha ocurrido al señor prefecto, y su señoría ha mandado suspenderlo, y es seguro que no confirmará la desatinada determinacion del sub-prefecto; ni cómo habia de hacerlo. Semejante desatino solo estaba reservado al cura y sub-prefecto de Huichapam. Dios los haga santos y á nosotros no nos olvide, y ménos á vds., cuyo aguijoncito sirve mucho en estos casos, si como espero dan algunos piquetazos sobre el hecho referido, en el que nada pone de su cabeza.—*El entremetido*.

Variedades.

ANÉCDOTA.

Ordenó cierto prelado de presbitero, entre uno de tantos de misa y olla, á un quidam que con su mala latinidad, y peor Lárraga, fué despachado de vicario á uno de los curatos de la diócesis. Llegada la fiesta titular de un pueblito, bajo la advocacion de S. Cristoval, el cura (que no era hombre vulgar; pero que no creyó que ordenasen á semejantes entes para trabajar en la viña del Señor) encargó el sermón á su padre vicario, quien aunque le dijo que nada sabia de San Cristoval, el cura le repuso: *Todavía faltan algunos dias: tome V. la llave de mi estudio, y vea entre las obras predicables, el sermón que mas le acomode, y mutatis mutandis, apliquelo al Santo*. Así lo hizo el bueno del vicario, y registrando la librería del cura, eligió un sermón de Anunciacion, porque le vino mas en gracia. Tomó su libro, y al dia siguiente marchó para el pueblo que distaba seis leguas, á trabajar su sermón. Llevó tan al cabo los consejos del cura, que *mutatis mutandis*, no hizo otra cosa que variar los nombres. Esto es: donde decia Maria Santisima; puso á San Cristoval: donde decia San

José, pu
el ange
(Todos
sagrado
sa! Qué
do el p
de un
da piez
ses. „
á San
var el v
triste es
los de e
noraba
tando r
toval y
le prese
mo un p
chase su
obra de
estrech
recibier
El a
dudand
char, y
berles
los pen

Man
Roma
Judéa
Este p
ra en
cen, no
castella
"Ha
homb
cristo,
Los g
profete
los le
ta los
enferm
media
pécto
le ven
llo es
hasta
color
en on
dio d
mane
frente
no ha
mosé
en su
se de
pesa
largu
su fis
y su
Cuar
repre
dera
vers
veda
pero
prop
ies:

José, puso á San Julian, y donde decia el angel Gabriel, puso á S. Silvestre. (Todos estos Santos tenian altares consagrados en la parroquia.) Pero ¡qué risa! Qué admiracion! ¡Qué susto! cuando el padre comenzo con el fervor de un orador que pronuncia su *horrenda pieza*, á predicarles á sus feligreses. „Hijos míos: sabed que cuando á San Cristoval se le comenzo á elevar el vientre y conoció San Julian el triste estado en que se hallaba, tuvo celos de este acontecimiento que él ignoraba fuese obra de varon; pero estando resentido, resolvió dejar á Cristoval y ausentarse de él. Entónces se le presentó en sueño San Silvestre como un parainfo y le mandó que desechase sus celos, porque aquello no era obra de varon. Julian lo oyó y fué á estrechar en sus brazos á Cristoval, recibéndolo otra vez como intácto.”

El auditorio quedó escandalizado, dudando de lo que acababa de escuchar, y el padre muy satisfecho de haberles predicado á los indios, alias, á los pendientes de su palabra.

ANTIGUEDADES.

Manuscrito que envió al senado de Roma Publio Lentulo, presidente de Judéa en el reinado de Tiberio César. Este precioso documento se halla ahora en poder del caballero de Massarcon, noble de Irlanda, y traducido en castellano dice así.

“Ha aparecido en nuestros dias un hombre de gran virtud, llamado Jesucristo, el cual vive aun, entre nosotros. Los gentiles le han recibido como un profeta de la verdad; pero sus discípulos le llaman el hijo de Dios. Resucita los muertos, y cura todo genero de enfermedades. Su estatura es mas que mediana; su porte muy atento, y su aspecto venerable; de modo que cuantos le ven, le aman y le temen. Su cabello es de color castaño, espeso y llega hasta las orejas; desde ellas abajo, es de color oriental y ensortijado, cayendole en ondas sobre los hombros, y en medio de la frente se divide ó parte á manera del de los nazarenos. Tiene frente llana y muy fina: en su rostro no hay mancha, lunar ni arruga, hermoséandole un bello color sonrosado: en su nariz y boca no puede encontrarse defecto alguno: su barba es algo espesa y del color de cabello; pero no es larga, y tiene la forma de un tenedor: su fisonomía respira inocencia y juicio, y sus ojos son grises, claros y vivos. Cuando condena es terrible; cuando reprende ó amonesta es cortés y moderado en las expresiones. En su conversacion es agradable y lleno de gravedad. Nadie le ha visto reir jamás; pero muchos le han visto llorar. Las proporciones de su cuerpo son excelentes: sus manos y brazos son de lo mas

hermoso que se puede ver. En su hablar es templado, modesto y sábio, hombre de singular belleza que excede á todos los hijos de los hombres.”

Si este documento no es apócrifo, debe considerarse como uno de los mas preciosos para la historia eclesiástica y para la de nuestra santa religion, la cual sin embargo para nada necesita esta prueba.—En Inglaterra se ha publicado en varias memorias como un documento muy curioso é importante.

(El Dia.)

ARZOBISPADO DE MEXICO.

Metropolitano [al presente] de las santas iglesias de la Puebla de los Angeles, Oaxaca, Michoacan, Guadaluajara, Yucatan y Durángo.

El sumo pontífice Clemente VII en consistorio secreto de doce de agosto de mil quinientos y treinta; siendo ponente el eminentísimo Sr. cardenal de Valle, erigió la catedral de México en obispado, cuyo titular es la Asuncion de nuestra Señora. Fué su primer obispo electo el Illmo. Sr. y venerable padre, D. Fr. Pedro de Gante, lego de la órden de San Francisco, y pariente muy cercano del emperador Carlos V, á quien Paulo III, el general de la órden Fr. Vicente Lunel, y el Nuncio apostólico, enviaron licencia, para que se ordenase de sacerdote, y su deudo el emperador repitió grandes instancias para que admitiese aquel obispado. Todo lo renunció el venerable lego, diciendo: „que mas estimaba vivir en la celda de su convento, que en palacio de obispo.”

En consecuencia, fué su primer obispo el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga, proveido por el mismo Clemente VII en el dicho consistorio.

El año de mil quinientos cuarenta y seis á once de febrero, celebró Paulo III consistorio secreto, en el cual interviniendo súplica del emperador, desmembró y separó la iglesia de México de la metropolitana de Sevilla, erigiendola en arzobispado y metropolitana de las iglesias de Oaxaca, Michoacan, Tlaxcala, Guatemala y Ciudad Real de Chiapas, y haciendo su arzobispo al mismo venerable padre, Fr. Juan de Zumarraga, que murió el año de mil quinientos cuarenta y ocho de mas de ochenta años de edad, habiendo confirmado cuatro dias antes que muriese, catorce mil y quinientos indios.

Llegó la noticia de su fallecimiento á España, á tiempo, que estaba en la corte el venerable padre, Fr. Francisco de Soto, segundo compañero de los doce, que pasaron con el venerable padre, Fr. Martin de Valencia, y habiéndole hecho el emperador merced del arzobispado, lo renunció con santa humanidad.

[El Dia.]

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 2 DE AGOSTO DE 1839.

Si alguna vez el supremo gobierno se ha de doler de las clases mas menesterosas del pueblo, creemos que el de Chihuahua y Oajaca están ya en el caso de merecer su proteccion, por hallarse al borde de su aniquilamiento á consecuencia de tantas y tan dilatadas calamidades de que son victimas. A sus males políticos de que son causa los hombres y la legislacion, se agrega hoy al departamento de Oajaca la peste desoladora de las viruelas; y qué quedará de ese desventurado pais, si el gobierno no le estiende su mano benéfica para sacarlo del abismo de infortunios en que está hundido? Desaparecerá del número de los departamentos que componen esta república miserable, y sus restos tendrán que acogerse á otros pueblos en solicitud de algun consuelo, y para murmurar ó maldecir, como dice el Santanista, hasta el caro bien de la independenciam, por no habernos traído mas que pesares, amargura y desolacion, mientras que sobre las ruinas de todos han labrado su gran fortuna ciertos hombres muy conocidos por su ambicion, y cuyas manos fatales han abierto para muchos años las puertas á todo género de desgracias, cuya presencia no les impide que aun pretendan fascinarnos con efimeras esperanzas de prosperidad, felicidad y otros bienes que están tan distantes de la república, como lo está la buena fé de la perfidia y la virtud de la hipocresía. No obstante, vamos á ver cómo procede el gobierno con la nueva eleccion de sus secretarios; pues dicen que lo último que muere en los pobres, es la esperanza.

Se ha derogado el decreto que interrumpió la publicacion de varios periódicos federalistas que salian en esta capital y fuera de ella. Veremos como marchan en su resurreccion. Tambien resucitará El Correo de los dos mundos, francesito y amigo de los mexicanos.

Se desea saber la sentencia que haya dado el conséjo de guerra al general Gaona, y que se imprima su defensa.

La causa del capitán Trejo, está próxima á verse en conséjo de guerra. Ella ha llamado la atencion pública.

Se divulgó ayer la voz de que los tlacos se iban á reducir á pilones. No fué cierto; pero elló sirvió para conmover los ánimos y paralizar el curso del comercio, pues

muchos no quisieron vender ni hacer cobranzas.

¡Desgraciado idioma español, que se ha engalicado gravemente! Cada día progresa su mal, y dentro de poco no le quedará ni memorias de lo que fué su hermosura y robustez. *Obstaculizar* hemos visto en una nota oficial, inserta en el Diario del gobierno del día 27 del próximo pasado julio. ¿Para qué es tan violento y desatinado verbo, cuando tenemos los siempre usados, suaves y muy expresivos en la acépcion que intenta el *obstaculizador*, de „Estorbar „Obstar „Embarazar „Impedir,” y otros con que muy claramente se expresa la idea que se quiso manifestar con el extranjero de *obstaculizar*? Ni se diga que son invenciones con que se quiere enriquecer el idioma; porque lo primero es que no lo necesita, gracias á Dios, siendo por su naturaleza abundante y hermoso; y lo segundo, porque tales regalos equivalen á los andrajos que se dieran á quien tuviese ricos y variados trages con que presentarse; ó mas claro: introducir esas voces por la pura manía, es tanta demencia como la de aquel que teniendo mucho caudal, para acrecentarlo, anda á caza de cuartillas falsas y pésimamente construidas, como las que *legalmente* circulan en México. Dejémosnos, pues, de invenciones, cuando estamos todos, todos bastante atrazados en nuestro idioma natal, no obstante la multiplicidad de escuelas de primeras letras. Lo que hemos dicho de *obstaculizar*, entiéndase de otros muchos verbos que á rechina dientes se nos están estampando en la escritura, como *armonizar*, *sensibilizar*, y otros muchos que no tenemos á la vista.

Empero. Es el equivalente de *verumenimvero* de Ciceron en sus elocuentes discursos. Hoy está en mucho uso hasta el extremo de empalagarnos. Mas los que lo usan, ¿imitan la bella elocuencia de ese inmortal orador? Nada ménos que eso, y sin embargo se le roba el *empero*, aun para adornar los mas humildes escritos.

El Sr. Jovellanos fué un sábio clásico, un erudito de primer orden, y con todo una injuria le hizo al castellano, usando á cada paso de un tiempo por otro, á imitacion tambien de Cicerón que frecuentemente los cambiaba. Esta figura que dicho Cicerón usaba primorosamente para dar realce á su elocuencia, ha llegado á ser una manía que nos dejó por herencia el Sr. Jovellanos, pues se usa hoy cambiando el pretérito perfecto de indicativo; v. g. ya no decimos en puro y preciso castellano: *Las tropas que llegaron ayer, han salido hoy*. La moda dice: *Las tropas que „llegaran” ayer, han salido hoy*, si no es que se nos expéta tambien el *salieran hoy*. Es muy rechi-

nante tal fraso en escritos redondamente vulgares, que no conocen otro rasgo de imitacion.

La preñez que en un sermón se atribuía á S. Cristoval, no fué por obra de varon, segun el orador su panegirista, padre vicario, cuya anécdota hemos insertado por muy curiosa y acaso singular en su género; pero sí pudo ser obra de la ilustracion, como la del día, que consiste en eso de *mutatis mutandis* y puede que se le haya metido en la cabeza al predicador plagiarlo, que tambien pudo haber sido de los reformadores del mundo, ó *progresistas*, quienes han dado en que las cosas no han de andar bien hasta que á todos los hombres se nos eleve el vientre, como se predicó de S. Cristoval, sin concurrencia de varon, lo cual nada tiene de repugnante para nosotros; mas el parto si lo consideramos difícil en sumo grado y de esencia mortal. Lo que el padre vicario ha dicho de S. Cristoval por equivocacion y por el ánsia de salir de un apuro, es absolutamente calumnioso, pues el santo Cristoval ni pensó tal cosa; y para que así sucediera era preciso un estupendo milagro, y ni aun por este, porque la cosa es tan árdua, que repugna, no obstante el gran poder ó magia de los *progresistas* de este tiempo, que sin mas armadura que la de sus *mutatis mutandis*, han trastornado el mundo, elevando su vientre hasta las nubes. Demos una mirada á nuestra república, y veremos que sin ser S. Cristoval, ni sus *bienhechores* el padre vicario, se le ha elevado el vientre de tal manera, que es forzoso reviente ó dé á luz un fenómeno que á todos nos aterre. Sus antojos por una parte, y su desgano por otra; su sueño, náusea, melancolía, abatimiento, ira, inconstancia en sus resoluciones y otros muchos accésos, que no parece sino que son la escala precisa de su vida, no dejan de ser el mas seguro diagnóstico de su mortal preñez, por la que ha perdido su candor y pureza, su hermosura, riqueza, fama y tranquilidad.... Pero esto es muy natural, porque es hembra, jóven, hermosa aún, rica y de buen génio para condescender con todos, y de consiguiénte es obra de *varones* lo que padece con el *mutatis mutandis*.

Si nos es lícito juzgar por solo los remitidos de D. Luciano Velázquez, relativos á la actual prision de que se queja, y á las arbitrariedades de que es víctima por parte de los jueces, no hay duda de que nuestro juicio será contra estos ministros de opresion, por este sencillísimo dilema: ó Velázquez es inocente, ó es criminal. Si lo primero, ¿por qué se le persigue y reduce á prision? ¿Cual es entónces la seguridad del inocente, y cual la diferencia de es-

te y el criminal? Si lo segundo: ¿Por qué se ejercitan contra él la arbitrariedad ó licencia, y no las leyes, bajo cuyo imperio vivimos todos en sociedad? ¿Podrá existir esta, ó llamarse tal, cuando los asociados inérmes están siempre espuestos al golpe arbitrario de la autoridad por una parte, y al mortal del fascineroso por otra? ¿Y por qué en las prisiones (sin contraernos al Sr. Velázquez) son indiferentes las autoridades desde las inferiores hasta las mas elevadas, á los padecimientos de ciertos reos, que por falta de auxilios, son víctimas del hambre y desnudez, no obstante de ser oficiales con paga, y miembros del ejército, hasta que una sentencia disponga lo contrario? El gobierno, en virtud debe estar en todas partes, para premiar ó castigar; pero en ninguna para *oprimir*. Basta por hoy.

AVISOS.

En el expediente seguido sobre ciento treinta y tres libras de tabaco rama y ciento ochenta y cinco de cernido aprendidas en el meson de Santa-Anna pertenecientes á D. José Maria Aguilar, ha dispuesto el Sr. Lic. D. José Arcadio de Villalva juez suplente de distrito en ejercicio, se convoquen postores al meson referido sito en el costado de la Parroquia del mismo nombre para la primera almoneda que debe celebrarse en el mismo juzgado el viernes dos del entrante agosto entre once y doce de la mañana.

México Julio 31 de 1839.—José Maria Aguilar, escribano público y del juzgado de distrito.

Habiendo hecho D. Tomás Lozada cesion de la tienda situada en la esquina de las calles segunda de la Monterilla y San Bernardo de esta ciudad á favor de sus acredores, y acordado estos en junta, se realizo su traspaso por medio de D. Cosme del Rio y D. Ignacio Covarruvias, se mandó por el Sr. juez Dr. D. José Maria Puchet, se anuncie al público para que la persona que quiera tomarla, ocurra á esos individuos para recibir las instrucciones convenientes y hacerles sus propuestas para el caso; lo que verifico por medio del presente, en cumplimiento de lo prevenido y como escribano de dichos autos.

México Julio 31 de 1839.—Manuel Garcia Romero, escribano nacional y público.

MEXICO; 1839.

IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.